



Constancia Secretarial 1. (16/10/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (02/11/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 3 de noviembre de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio
Investigación de paternidad
860013110001 2017 00327 00

Mocoa, Putumayo, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Estudiado el expediente, se observa escrito formulado por el apoderado judicial de la parte demandante (A.019), en el que solicito se ordene al pagador de la empresa “Ecoplast Putumayo S.A.S, descuento por nómina la cuota alimentaria que está obligado pagar el señor Wilson Jiménez Salazar en favor de su menor hijo”, conforme sentencia del seis (06) de junio del 2019. Al respecto, el juzgado determina que es procedente acceder a la solicitud, con el fin de materializar los derechos del menor por quien se promovió el proceso de conformidad a lo establecido en providencia del 6 de junio de 2018 (fls.52 a 53).

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- OFICIAR al pagador de la empresa “Ecoplast Putumayo S.A.S” o quien haga sus veces, con el fin de ponerlo al tanto de la obligación alimentaria impuesta al señor Wilson Jiménez Salazar identificado con cedula de ciudadanía No. 1.135.014.037, para que se sirva realizar los descuentos correspondientes y consignar el valor de la cuota de alimentos de conformidad a lo establecido en providencia del 6 de junio de 2018 (fls.52 a 53), en la cuenta judicial de este despacho a órdenes de la señora Nancy Irene Pascuaza Tanguino, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.127.074.004. Infórmese las sanciones por incumplimiento de orden judicial, déjese constancia en el expediente.

SEGUNDO.- RECONOCER personería adjetiva al abogado Jaime Lucio Revelo Orbes, con tarjeta profesional No. 136.235 expedida por el Consejo



Superior de la Judicatura, contratado por la Dirección Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, como apoderado de la señora Nancy Irene Pascuaza Tonguino, para los efectos y términos conferidos en el memorial poder anexo.

TERCERO.- OTORGAR amparo de pobreza a la demandante, por cumplir con los requisitos estatuidos en el Art. 152 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84821130875b4fa31fd7be99b93da31cf768d9e04e162551e8941e645bdba9bb**

Documento generado en 02/11/2023 09:28:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>